ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de selección para Adquirir a título de venta elementos y materiales para el desarrollo de las acciones formativas del área de construcciones del programa FIC del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

Que la Ley 119 de 1994 establece que "El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".

Que el artículo 4º de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: "1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos".

Que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del Sena propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados.

Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, tiene como misión gestionar el desarrollo del talento humano y el fortalecimiento empresarial en los ámbitos social, económico y educativo de la formación profesional, y que para cumplir con ello requiere materiales de formación profesional con los cuales se garantiza las prácticas de los aprendices y la atención de las solicitudes del SENA y otros clientes externos del área de construcción y teniendo en cuenta que el Centro de formación no cuenta con estos materiales para garantizar las prácticas y el normal desarrollo de los procesos de formación, y que por esta razón, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando la adquisición con un proveedor del ramo, que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad.

Que mediante Acta No. 05 del 16 de octubre 2020 se estableció la disponibilidad presupuestal de los recursos para satisfacer la necesidad de los materiales de formación para ser utilizados en los procesos formativos de los programas de Centro de Formación del área de Construcción, los cuales se pretenden satisfacer mediante un contrato de compraventa.

Que de conformidad con el reporte dado por la Coordinadora Académica a través del Acta No 6. del 19 de Octubre de 2020, se tiene que los materiales de ferretería son para las siguientes formaciones Técnicos en Construcción de Edificaciones fichas 1962951 - 2179754, Tecnólogo en construcción ficha 1789708 y Técnico en construcción sin ficha, mantenimiento y reparación de estructuras en guadua ficha 2141549. De igual manera el comité de contratación verificó la viabilidad de la adquisición de dichos materiales vitales para garantizar el desarrollo de las formaciones mencionadas.

El Plan de Desarrollo en la línea Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos, establece dentro du sus objetivos la Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano cuya estrategia es el aseguramiento de la calidad de la educación y la formación para el trabajo. Así mismo el Plan de acción establece diferentes políticas encaminadas a la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, razón por la cual la contratación que se pretende, es decir la adquisición de materiales de formación, conlleva al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo mencionadas.

Cabe resaltar que, para el pleno desarrollo y calidad de las formaciones, se hace imprescindible contar con los materiales de ferretería, puesto los aprendices deben contar con herramientas propicias para simular los contextos laborales en sus prácticas, de este modo contribuimos a la calidad y la pertinencia en el tiempo total de la formación.

Los materiales de formación seleccionados facilitan el proceso de aprendizaje y posterior aplicación de sus habilidades en el escenario real de práctica y fueron tomados de la proyección realizada por los instructores técnicos en el programa de formación y revisados y aprobados por la coordinación académica y el comité de contratación.

Ante lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer las necesidades es contratando el título de compraventa materiales de formación profesional del área ferretería con un proveedor con experiencia en el ramo, que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y demás que sean necesarias.

Para el efecto de lo anterior es pertinente adelantar un proceso de contratación por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, se seleccionara al contratista mediante bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Que el centro de formación cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos para la vigencia 2020 y se ha expedido el correspondiente CDP, donde se evidencia el presupuesto asignado para la presente contratación.

La ley 1955 de 2019, artículo 42 el cual establece: Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

> Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio…" (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que los elementos y materiales de formación para el área de construcción FIC a adquirir no cuentan con Acuerdo marco, se creó de igual manera evento con No. 94821 de fecha 21 de Octubre de Inclusión de productos- Grandes Superficies, en donde se recibieron respuestas por parte de los proveedores, Legis Editores S.A., Panamericana Librería y Papelería S.A. Éxito SA y COLSUBSIDIO en las que nos manifiestan que no comercializan, no manejan y no disponen de los productos requeridos en la solicitud de cotización; por lo anterior se tiene que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo

de 2015, se seleccionará al contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO:

2.1. Objeto:

Adquirir a título de venta elementos y materiales para el desarrollo de las acciones formativas del área de construcciones del programa FIC del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.

2.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11000000	11120000	11121600	11121610	maderas duras
30000000	30100000	30102000	30102012	lamina de zinc
30000000	30100000	30102400	30102400	varillas de acero
30000000	30100000	30103900	30103900	Ejes
30000000	30110000	30111600	30111601	cemento
30000000	30110000	30111800	30111801	agregado natural
30000000	30110000	30111800	30111802	agregado artificial
30000000	30130000	30131600	30131607	ladrillo de arcilla
31000000	31150000	31152200	31152209	alambre de hierro
31000000	31160000	31161600	31161618	varilla roscada
31000000	31160000	31161700	31161700	tuercas hexagonales
31000000	31160000	31161800	31161821	arandelas planas
31000000	31160000	31162000	31162004	clavos de mampostería

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AJUSTADA
1	Arena De Pega A Granel viaje Por 6M3	Unidad	8
2	Arena Concreto Granel Viaje Por 6 M3	Unidad	12
3	Arena De Revoque A Granel Por Viaje 6M3	Unidad	8
4	Clavo 2.7 Mm X 2" Puntilla Lisa Con Cabeza Hierro X500G	Caja	40

5	Grava o Triturado 3/4 Pulgada A Granel Viaje Por 6M3	Unidad	11
6	Tabla fina 3,0 x 0,25 metros, cepillada 1 cara en madera burra.	Unidad	90
7	Cemento portland Tipo I X 50 Kg- Bulto	Unidad	650
8	Cemento estructural x 42.5 Kg- Bulto	Unidad	190
9	Ladrillo farol de arcilla bloque #5 (30cm x20cm x 10cm).	Unidad	8400
10	Alambre negro (alambre negro calibre 18) Rollo x 1 kg	Unidad	64
11	Barra Corrugada G 60 1/2" 6M	Unidad	460
12	Hierro Chipa Corrugada G 60 3/8" pg	Kilo	300
13	Hierro chipa corrugado G 60 de 1/4" pg	Kilo	462
14	Varilla Roscada zincada de 3/8 X 1 Metro	Unidad	168
15	Arandelas planas zincadas de 3/8" Pg	Unidad	460
16	Tuerca hexagonal zincada de 3/8 " Pg	Unidad	460
17	Teja Zinc Ondulada 3.658x0.80mt Cal 35 0.17mm	Unidad	100
18	Teja Zinc Ondulada 2.438x0.80mt Cal 35 0.17mm	Unidad	100
19	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18 x 100 unidades	paquete	30

LAS PROPUESTAS DEBEN SER DILIGENCIADAS ESPECIFICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

NOTA 1: La fecha para la entrega será informada con antelación y programada con el personal de almacén, previa información por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: El pago se hará sobre aquello efectivamente entregado al Centro de Formación.

3.1.2 Requisitos en Materia de Seguridad y Salud en el trabajo para el proponente - Habilitante:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que *aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las*

empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad Colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente Invitación Pública).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

NOTA 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del contrato, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizará para dar inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

3.1.3. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar la correcta ejecución en máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, en cumplimiento con lo manifestado en la Ley 1882 de 2018. Para lo cual el objeto deberá estar relacionado con la presente convocatoria pública y cuya sumatoria de los valores de dichos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Para lo cual deberá adjuntar con la propuesta la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia íntegra del contrato ejecutado y su acta de liquidación en la que se demuestre su correcta ejecución.

La anterior exigencia resulta necesaria, toda vez que la especialidad del servicio que se va a prestar, requiere que el contratista tenga la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

3.2 Obligaciones:

3.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

- Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
- Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
- Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones especiales del contratista:

- Entregar a título de venta la totalidad de los elementos y materiales objeto del contrato, en las instalaciones del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo a las descripciones técnicas, en los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos, la invitación a participar y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
- Entregar los elementos y materiales necesarios que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de marcas ampliamente reconocidas en el país, no genéricas, garantizando que sean de excelente, óptima y primera calidad, durabilidad, nuevas, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las respectivas normas y certificaciones de calidad y respaldo en garantías, no se aceptaran materiales y elementos adulterados, alterados, fraudulentos.
- Entregar al SENA las garantías del fabricante a que allá lugar, con fecha de vigencia a partir del recibo a satisfacción, en caso de que esta venga en otro idioma esta debe ser presentada con su respectiva traducción al idioma español.

- Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.
- Garantizar la entrega de los elementos y materiales únicamente a las personas autorizadas, quedando expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio del mismo.
- Restituir a su costa los elementos y materiales que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
- Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos y materiales objeto del contrato, requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.
- Cumplir a cabalidad el objeto contratado y sus condiciones contractuales de acuerdo a la oferta presentada y aceptada por el SENA.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. Nota: la inducción se realizará al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.
- El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades)
- El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
- Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
- El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
- Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Formación para la ejecución del contrato.

3.2.3. Obligaciones específicas adicionales de Componente Ambiental:

- Entrega de las hojas de seguridad de los productos suministrados, con sus respectivos rótulos acorde a la normatividad vigente. Ley 55 de 1993.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que los materiales de construcción (arena - gravilla), sean provenientes de canteras debidamente autorizadas por la autoridad minera o ambiental. Ley 685 de 2001. Artículo 14.

- Garantizar que la madera sea proveniente de sitios que cuenten con permisos o licencia de aprovechamiento forestal. Decreto 1076 de 2015.

3.2.4. Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1802 de 2015, el SENA se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

3.3 Lugar de Ejecución:

El presente contrato se ejecutará en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, ubicado en la carrera 7 No. 5-67 del Municipio de La Plata Huila.

3.4 Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el instructor NAPOLEÓN BARRAGAN CLAVIJO, o por el funcionario designado por el Subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría - versión 4 de 2018, debidamente publicado en CompromISO SENA, y demás normas que lo regulan.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el supervisor deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamenten o complementen.

3.5 Análisis de Riesgos:

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Análisis que hace parte integral del presente Estudio Previo, del cual nos permitimos anexar el respectivo documento.

3.6 Estudio del Sector:

El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

Análisis que hace parte integral del presente Estudio Previo, del cual nos permitimos anexar el respectivo documento.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, estableció presupuesto oficial para la compra de elementos y materiales, así:

OBJETO: "Adquirir a título de venta elementos y materiales para el desarrollo de las acciones formativas del área de construcciones del programa FIC del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila".				**PRECOTIZACIÓN No. 1 Radicada en el Correo de Contratación el día 23/10/2020 a las 12:29 pm**		**PRECOTIZACIÓN No. 2 Radicada en el Correo de Contratación el día 23/10/2020 a las 06:10 pm**		**PRECOTIZACIÓN No. 3 Radicada en el Secop estudio de Mercado MC-HIL-CDATH-031-2020 -23/10/2020 a las 5:30 pm**		**PRESUPUESTO OFICIAL**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
1	Arena De Pega A Granel viaje Por 6M3	Unidad	8	360.000	2.880.000	380.000	3.040.000	2.900.000	23.200.000	370.000	2.960.000
2	Arena Concreto Granel Viaje Por 6 M3	Unidad	12	468.000	5.616.000	460.000	5.520.000	2.900.000	34.800.000	464.000	5.568.000
3	Arena De Revoque A Granel Por Viaje 6M3	Unidad	8	360.000	2.880.000	370.000	2.960.000	300.000	2.400.000	365.000	2.920.000
4	Clavo 2.7 Mm X 2" Puntilla Lisa Con Cabeza Hierro X500G	Caja	40	3.000	120.000	3.000	120.000	3.200	128.000	3.067	122.680
5	Grava o Triturado 3/4 Pulgada A Granel Viaje Por 6M3	Unidad	11	612.000	6.732.000	655.000	7.205.000	900.000	9.900.000	633.500	6.968.500
6	Tabla fina 3,0 x 0,25 metros, cepillada 1 cara en madera burra.	Unidad	90	19.000	1.710.000	22.400	2.016.000	27.000	2.430.000	20.700	1.863.000
7	Cemento portland Tipo I X 50 Kg- Bulto	Unidad	650	31.000	20.150.000	33.500	21.775.000	36.000	23.400.000	33.500	21.775.000
8	Cemento estructural x 42.5 Kg- Bulto	Unidad	190	31.700	6.023.000	33.800	6.422.000	35.000	6.650.000	32.750	6.222.500
9	Ladrillo farol de arcilla bloque #5 (30cm x20cm x 10cm).	Unidad	8400	1.320	11.088.000	1.400	11.760.000	2.000	16.800.000	1.360	11.424.000
10	Alambre negro (alambre negro calibre 18) Rollo x 1 kg	Unidad	64	6.000	384.000	6.000	384.000	5.800	371.200	5.933	379.712
11	Barra Corrugada G 60 1/2" 6M	Unidad	460	22.560	10.377.600	24.000	11.040.000	29.000	13.340.000	23.280	10.708.800
12	Hierro Chipa Corrugada G 60 3/8" pg	Kilo	300	3.900	1.170.000	4.000	1.200.000	5.200	1.560.000	3.950	1.185.000
13	Hierro chipa corrugado G 60 de 1/4" pg	Kilo	462	4.140	1.912.680	3.450	1.593.900	5.100	2.356.200	3.795	1.753.290
14	Varilla Roscada zincada de 3/8 X 1 Metro	Unidad	168	3.000	504.000	3.200	537.600	6.200	1.041.600	3.100	520.800
15	Arandelas planas zincadas de 3/8" Pg	Unidad	460	100	46.000	100	46.000	175	80.500	100	46.000

16	Tuerca hexagonal zincada de 3/8 " Pg	Unidad	460	100	46.000	100	46.000	190	87.400	100	46.000
17	Teja Zinc Ondulada 3.658x0.80mt Cal 35 0.17mm	Unidad	100	36.912	3.691.200	39.000	3.900.000	38.000	3.800.000	37.971	3.797.100
18	Teja Zinc Ondulada 2.438x0.80mt Cal 35 0.17mm	Unidad	100	32.000	3.200.000	34.300	3.430.000	35.500	3.550.000	33.933	3.393.300
19	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18 x 100 unidades	paquete	30	12.000	360.000	11.000	330.000	180	5.400	11.500	345.000
TOTAL					78.890.480		83.325.500		145.900.300		81.998.682

Del análisis anterior, se determinó como presupuesto oficial, para el presente proceso de contratación la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** ($81.998.682) M/CTE. incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la efectiva ejecución del contrato.

Nota 1: Se publicará anexo a los documentos previos del proceso el consolidado del presupuesto oficial, para una mayor claridad.

Nota 2: En razón al tipo de modalidad de selección y la cantidad inicial requerida, se puede presentar un ahorro económico dentro del desarrollo del proceso de selección, por lo que el SENA podrá adicionar el valor del futuro contrato, ampliar las cantidades de los ítems y garantizar mayor cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad requiere cubrir una necesidad mayor, conforme a lo establecido en el requerimiento inicial.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, ha determinado establecer un presupuesto por ítem, las propuestas económicas por ítem no podrán superar el presupuesto oficial de la columna que indica valor total por ítem, sopena de rechazo de la oferta.

Nota 4: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

Nota 5: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las normas aplicables

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Hasta Un mes (01) mes calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, Registró presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia 2020.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CONTRACTUAL:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso de selección es el No. 7920 del 27 de Octubre de 2020, del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.

7 GARANTÍAS:

El SENA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención al alcance del objeto, el valor, la forma de pago, naturaleza y las obligaciones del contratista se determina que podría afectarse la calidad de los bienes y servicios, objeto del contrato, la satisfacción plena de la necesidad contractual y los recursos económicos invertidos, al generarse posibles incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales por lo tanto se requiere que el contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al SENA la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prorroga o adición.

8 FORMA DE PAGO:

El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila de La Plata efectuará Un único pago del 100% a entrega a satisfacción de los elementos contratados, durante la presente vigencia, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes

parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02, estampilla pro universidad si aplica y certificación de la cuenta bancaria, Rut actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

Los pagos a que se obliga al Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

NOTA: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

Dado en La Plata - Huila, a los 27 días del mes de Octubre de 2020.

Firmado digitalmente por Adriana Marcela Valencia Cardona

Adriana Marcela Valencia Cardona
Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

Proyectó: Yoly Andrea Gamboa Lopez – Apoyo Contratación
Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Profesional 02, Gestión Contractual
Reviso Parte Técnica: Marlon Arias Nasayo – Instructor Contratista
Revisó Aspecto SST: Faynory Torres Méndez – Apoyo SST
Revisó Aspecto Ambiental: Jorge Alexsander Castañeda Montoya – Apoyo SIGA y ambiental
Aprobó: Cesar Humberto Chavarro Pérez – Coordinador Administrativo